

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo a la señora juez que, por parte del juzgado, el día 27 de septiembre de 2023, se notificó a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a través de correo electrónico.

En igual sentido, le informo que el apoderado del demandante aportó constancias de notificación del auto admisorio de la demanda, a las entidades demandada y vinculada, efectuadas el 28 de septiembre de 2023 a través de correo electrónico. Por lo tanto, relaciono a continuación las fechas en las que se entienden notificadas las partes y el conteo de términos para que sea contestada la demanda:

PORVENIR:

Notificación por email:	27 de septiembre de 2023
Dos días según Ley 2213 de 2022:	28 Y 29 de septiembre de 2023
Fecha en la que se entiende notificado:	02 de octubre de 2023
Término para contestar demanda:	10 días
Inicia conteo de términos:	02 de octubre de 2023
Finaliza conteo de términos:	13 de octubre de 2023

FUNDACIÓN FARO:

Notificación por email:	28 de septiembre de 2023
Dos días según Ley 2213 de 2022:	29 de septiembre y 02 de octubre de 2023
Fecha en la que se entiende notificado:	03 de octubre de 2023
Término para contestar demanda:	10 días
Inicia conteo de términos:	03 de octubre de 2023
Finaliza conteo de términos:	17 de octubre de 2023

De otro lado, le indico que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a través de apoderada judicial, el 04 de octubre de 2023, estando dentro del término legal, presentó escrito de contestación frente a la demanda objeto de controversia. Por su parte, la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, por intermedio de apoderada judicial, el 11 de octubre de 2023, también en término, dio contestación a la demanda y solicitó llamar en garantía a la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., sin aportar el certificado de existencia y representación de esta.

Finalmente, es preciso traer a colación que, la presidencia del Tribunal Superior de Antioquia, mediante Resolución N° 584 del 24 de octubre de 2023, concedió permiso a la señora Juez para ausentarse de su sede de trabajo durante los días 03, 07 y 08 de noviembre de 2023; y, en igual sentido, por medio de la Resolución N° 610 del 08 de noviembre de 2023, le otorgó los días 09, 10 y 14 del mismo mes y año, como compensatorios por haber sido escrutadora en las elecciones para autoridades territoriales del 29 de octubre del corriente.

Jericó, 08 de noviembre de 2023.



ELKIN VALENCIA MONTOYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jericó, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05368-31-89-001-**2023-00078**-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DORIAN ANDRÉS CARMONA ARIAS
DEMANDADO: FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO
VINCULADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
ASUNTO: ADMITE CONTESTACIONES, RECONOCE PERSONERÍAS, REQUIERE PREVIO A ADMITIR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Auto Interlocutorio Laboral N°: 090

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, por lo tanto, se **ADMÍTANSE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S.

Se **RECONOCE PERSONERÍA SUFICIENTE** a la doctora **LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO**, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.647.144 y portadora de la T.P. N° 85.690 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte vinculada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos señalados en el poder judicial; artículo 74 del C.G.P.

Asimismo, se **RECONOCE PERSONERÍA SUFICIENTE** a la doctora **HEISSY JOHANNA CALDERÓN BARRETO**, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.097.399.130 y portadora de la T.P. N° 269.958 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada, **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE**

FARMACODEPENDEINTES FARO, en los términos y para los efectos señalados en el poder judicial; artículo 74 del C.G.P.

Como quiera que la demandada, **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, llamó en garantía a la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, y dado que no allegó el certificado de existencia y representación de la misma, se le concederá el término de **cinco (5) días**, como paso previo a la admisión y trámite al llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **106** fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE JERICÓ - ANTIOQUIA el día **16** del mes de **NOVIEMBRE** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario

